

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0

9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto
---	-----------	--

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

*Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021*



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

**CONCURSO PÚBLICO N°
[002-2022-MIDAGRI/AGRORUR]**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

**[PARA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL
SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE
OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR – CUSCO"]**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural
RUC N° : 20477936882
Domicilio legal : Av. República de Chile Nro. 350 – Jesús María
Teléfono: : 205-8030
Correo electrónico: : jcguerrero@agrorural.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para [SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR – CUSCO"].

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a [S/ 1'250,171.67 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 67/100 SOLES)], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de [ABRIL 2022].

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
[S/ 1'250,171.67 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 67/100 SOLES), INCLUYE IGV]	[S/ 1'125,154.51 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES)]	[S/ 1'375,188.83 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 83/100 SOLES)]

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	12	MES	101,616.23667	1,219,394.84
Liquidación de obra				30,776.83
				1,250,171.67

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [AEC-UA N° 036-2022] el [19 DE ABRIL DE 2022]

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[1 – RECURSOS ORDINARIOS]

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [TARIFAS] la supervisión de la obra, y [A SUMA ALZADA] la liquidación de la obra, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de [CUATROCIENTOS VEINTE (420) DIAS CALENDARIO], en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES)] en [CAJA DE LA ENTIDAD SUB UNIDAD DE FINANZAS CUARTO PISO – SITO EN LA AV. REPÚBLICA DE CHILE N°350 – JESÚS MARÍA Y EL RECOJO DE BASES REPRODUCIDAS; EN LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO - COORDINACIÓN DE PROCESOS, QUINTO PISO – SITO EN LA AV. REPÚBLICA DE CHILE N° 350 – JESÚS MARÍA].

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.
- Resolución Directoral N° 001-201 9-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley del Riego Tecnificado, Ley N°28585, su Reglamento y modificaciones.
- Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento y modificaciones.
- Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público 2022.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en [SOLES] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = [0.80]
c₂ = [0.20]

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) [MEDIANTE CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO CON ABONO A CUENTA CCI] o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en*

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [MESA DE PARTES DE AGRO RURAL, SITO EN AV. REPÚBLICA DE CHILE N° 350, JESÚS MARÍA DIRIGIDO A LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO].

2.6. ADELANTOS¹⁵

"La Entidad otorgará [UN] adelanto directo por el [30%] del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de [OCHO (08) DIAS], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de [SIETE (07) DIAS] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [TARIFAS].

EL PAGO DE ESTE CONCEPTO SERÁ DIVIDIDO EN DOS PARTES:

Primero: Monto asignado del valor referencial de la supervisión de obra, el cual será pagado en forma mensual en un valor que resultará de dividir dicho monto entre el número de meses que corresponde al plazo de ejecución de obra, por lo tanto, los pagos serán de periodicidad mensual y los montos serán constantes durante toda la etapa de supervisión de ejecución de la obra

Segundo: El restante se pagará cuando se efectúe el consentimiento de las liquidaciones de contrato de ejecución de obra y de supervisión.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ¹⁷	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ¹⁸	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
<i>Supervisión de obra</i>	12	MES	101,616.23667	1,219,394.84
<i>Liquidación de obra</i>				30,776.83
				1,250,171.67

VALORIZACION MENSUAL DE SUPERVISION DE OBRA:

Para la remuneración de La Supervisión de obra, en un plazo no mayor a 03 días Calendarios Contados a partir de la Conformidad del Informe **Mensual**¹⁹ de la Supervisión de obra, presentará a la Mesa de Partes a AGRORURAL el informe y los documentos detallados.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista (supervisor), la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de pago de valorización de la Supervisión
- ✓ Comprobante de pago del monto valorizado
- ✓ Solicitud de haber presentado a la Entidad el informe de la valorización de avance de obra
- ✓ Solicitud de haber presentado a la Entidad el Informe Mensual
- ✓ Conformidad de la Entidad del Informe Mensual
- ✓ Cálculo de la valorización de la Supervisión de Obra
- ✓ Cuenta corriente interbancaria
- ✓ Copia simple de contrato de Supervisión
- ✓ Certificado de Habilidad vigente de los profesionales
- ✓ Consulta RUC por la SUNAT
- ✓ Informe del Supervisor, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el período de pago, copia de todos los documentos tramitados en el mes
- ✓ Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo y movilidad
- ✓ Informes diarios presentados ante la Entidad
- ✓ Informes semanales presentados ante la Entidad
- ✓ Informe mensual de las actividades desarrolladas con el objeto del

¹⁷ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

¹⁸ Día, mes, entre otros.

¹⁹ Según la DIRECTIVA GENERAL N° 020 – 2017- MINAGRI – DVDIAR-AGRO RURAL /DE “Gestión y Ejecución de Obras por Contrato”.

- contrato e informes por el contratista ejecutor.
- ✓ Valorización mensual por avances del ejecutor de obra, deben contener la documentación que respalda los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el período de valorización.
 - ✓ Documentación específica en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión.
 - ✓ La Periodicidad de la Tarifa es Mensual
 - ✓ Informe Inicial, de ser el caso
 - ✓ Informe Especial de ser el caso
 - ✓ Copias de los documentos presentados ante la Entidad

Toda documentación deberá contener obligatoriamente la firma y sello de la supervisión.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

De acuerdo con el Numeral 3 del Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: *“En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deberán estar previstas en las Bases. (...)”*

En concordancia con ello, se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$V_r = [V_o \times (I_r/I_o)] - [(A/C) \times V_o \times (I_r-I_s)] - [(A/C) \times V_o]$$

Donde:

V_r = Monto de la Tarifa reajustada.

V_o = Monto de la Tarifa correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

I_r = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la tarifa.

I_o = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

I_s = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.

A = Adelanto.

C = Monto del Contrato Principal

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA:

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE
OCORURO - ESPINAR – CUSCO”

CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2304007

Lima, febrero de 2022



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO” – CUI 2304007

1. ANTECEDENTES DE LA OBRA

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene como objetivo el desarrollo sostenido e integral de las poblaciones asentadas en el ámbito rural, promoviendo proyectos de desarrollo rural y negocios agrarios que les permita integrarse a los mercados, nacional e internacional y de esta manera incrementar sus ingresos económicos y por consiguiente mejorar su nivel de vida.

La zona de Ocoruro se ha caracterizado por la falta de agua para producción agrícola y consumo humano, lo que ha ocasionado un bajo rendimiento de la producción agrícola pecuaria y bajos niveles socio económico de la población, provocando la migración de las personas más jóvenes a la capital de la provincia (Espinar) ocasionando despoblamiento de la zona de producción.

Debido a estos problemas los pobladores de Ocoruro que conforman el comité de regantes, solicitó en el año 2014 a la municipalidad el desarrollo de un estudio de pre inversión para mejorar los servicios de abastecimiento de agua para riego, proyecto que se apoya en la construcción de la Presa Sutunta y en una licencia de agua obtenida en el año 2012. El proyecto presentado a la municipalidad se trata básicamente del revestimiento del canal existente en todo su tramo, la construcción de obras de arte y la implementación de un sistema de riego por aspersión para dar servicio a 714 ha y beneficiar a 416 familias.

Los sistemas de riego existentes en el distrito de Ocoruro, sirven a una superficie agrícola total aproximada de 1,400.00 has. Que abarcan las tierras de cultivo en zonas de moderada a baja pendiente, en la zona existe un sistema de conducción conformado por la represa Sutunta con aproximadamente 40 MMC, construida hace 11 años por el Plan Meriss Inka, con la finalidad de dar servicio a los sectores de Chaquella, Ocoruro, Sora, Huinchupalla y Chorrillos.

Actualmente el canal Ocoruro se encuentra en servicio, en una caja trapezoidal excavado en la roca y/o semiroca con una pendiente promedio de 0,0015 m/m, el mismo se inicia a la salida de la presa sutunta y recorre un tramo de 3.33 km revestido

en su mayor parte, para finalmente arrojar su contenido a las aguas del río Chacamayoc.

Agrorural, está orientado a la provisión o mejorar los servicios de agua con fines de riego e infraestructura con fines agrarios, a fin de reducir la pobreza y pobreza extrema del país.

El proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO” – CUI 2304007, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-DIAR, de fecha 19 abril de 2021, se aprueba la modificación del Expediente técnico de obra, por un valor referencial que asciende a S/ 21,944,311.76 (Veintiún millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos once con 76/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2021, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Mediante Decreto Supremo N° 258-2021-EF, de fecha 25 de setiembre de 2021, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual incluye dentro del financiamiento al citado proyecto.

PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	7 381 675.00
2.5 Otros Gastos	1 560 059.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	568 300.00
	9 500 034.00
Sub Total Gobierno Nacional	23 153 189.00

Fuente: Decreto Supremo N° 258-2021-EF

Anexo N° 1 Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	GENERAL DE GASTO			MONTO TOTAL
					2.4 Donaciones y Transferencias	2.5 Otros Gastos	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	
013. M. DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO							15 893 425	13 603 123
013. M. DE AGRICULTURA Y RIEGO	01 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HEREDADOS PARA USO AGRARIO	01001 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO				7 538 425	7 538 425

Fuente: Decreto Supremo N° 258-2021-EF



En ese contexto antes mencionado y en cumplimiento a la Directiva General N°020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada “Gestión y Ejecución de Obras por Contrata”, modificada el 02 de agosto del 2018 bajo Resolución Directoral Ejecutiva N°308-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, la entidad Agro Rural, requiere la contratación de una consultoría para la Supervisión de Obra por contrata del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO” – CUI 2304007 para lo cual, a través de la Unidad de Infraestructura Rural y la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, se han formulado los Términos de Referencia para la mencionada supervisión de obra.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar a una empresa, natural o jurídica que reúnan las condiciones profesionales para ejercer el control de obras Públicas. En caso de ser una persona jurídica, ésta designará a un Jefe de Supervisor, ingenieros especialistas y otros profesionales técnicos, que efectúen el control y seguimiento de la ejecución Técnico, Administrativo y Ambiental de la obra así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes agentes que participen en dicha ejecución, hasta la recepción y liquidación de la misma, en el marco de sus obligaciones contractuales.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El objetivo central es el Incremento de los niveles de producción agrícola en la Comunidad Campesina de Ocoruro, distrito de Ocoruro, provincia de Espinar, departamento Cusco, mejorando la eficiencia de aplicación de riego a nivel parcelario en cultivos rentables, el cual estará en función del nivel de capacitación en técnicas de riego parcelario y asistencia técnica.

2.2 OBJETIVOS

ESPECÍFICOS

Las obras de ingeniería propuestas se dividen en dos grandes grupos, obras hidráulicas de conducción (canal y obras de arte) y obras hidráulicas de distribución (red de tuberías y cajas riego tecnificado), para ambos casos las metas físicas del proyecto Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad Campesina de Ocoruro, Distrito de Ocoruro, Espinar – Cusco son:

- Revestimiento de 22,580.22 metros de canal de tierra compuesta de dos tramos divididos por un sifón existente que cruza Chaquimayo; el primer tramo desde la progresiva 3+928.20 hasta la progresiva 17+028.02; y segundo tramo desde la progresiva 17+861.85 hasta la progresiva 27+342.26; compuesto de 25 sub tramos de los cuales cinco son sub tramos rectos y el resto trapezoidales, y cinco secciones típicas, tres trapezoidales (ST-1, ST-3, ST-5) y dos rectangulares (ST-2, ST-4)
- Construcción de 02 caídas verticales de concreto armado ubicadas de en el segundo tramo del canal.
- Construcción de 09 pases aéreos tipo acueducto de concreto armado de longitud variable, desde 3.60 m hasta 8.60 m y para caudales de 0.52, 0.35 y 0.25 m³/seg.
- Construcción de 11 desarenadores- toma de concreto armado emplazados sobre el canal y que además cumplen la función de toma para los reservorios.
- Construcción de una toma directa tipo RES para el reservorio R-04A.
- 13 transiciones sobre el canal son de concreto simple 175 kg/cm² y el resto son transiciones de obras de arte con concreto 210 kg/cm².
- Construcción de 23 tomas laterales tipo TRI de concreto armado para riego por inundaciones, y que están agrupadas en tres tipos y ubicadas a lo largo del recorrido del canal.
- Construcción de 35 canoas agrupadas en siete tipos y ubicados sobre las quebradas a lo largo de todo el canal.
- Construcción de 12 reservorios de capacidad variable (desde 208 a 2,925 m³) revestidos con la tecnología de geoceldas y sus respectivas obras conexas.
- Construcción de 34 puentes peatonales - animales de diseño único.
- Construcción de 03 pases vehiculares de diseño único
- Instalación e implementación de riego tecnificado por aspersión de 12 sectores de riego atendidos por los reservorios R-01R, R-01N, R-02, R-03, R-03A, R-03B, R-04A, R-04B, R-07AB, R-07C, R-08, R-08^a, que a la vez permite dar nombre a cada sector:

Sector de Riego R-01R:

Instalación de 2,073.00 metros de tubería de la red de conducción y/o distribución
compuestas de 209.00 metros de tubería PVC 1.5" clase 7.5,
Instalación de 658.00
metros de tubería PVC 2" clase 5, Instalación de 571.00 metros de
tubería PVC 2.5" clase 5, Instalación de 289.00 metros de tubería PVC



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3" clase 5, Instalación de 346.00 metros de tubería PVC 4" clase 5.

Instalación de 3 válvulas de control.

Instalación de 5 válvulas de aire.

Instalación de 22 hidrantes.

Sector de Riego R-01N:

Instalación de 1,749.00 metros de tubería de la red de conducción y/o distribución

compuestas de 458.00 metros de tubería PVC 1.5" clase 7.5, Instalación de 403.00

metros de tubería PVC 2 1/2" clase 5, Instalación de 30.00 metros de

tubería PVC 3" clase 5, Instalación de 166.00 metros de tubería PVC

4" clase 5, Instalación de

692.00 metros de tubería PVC 5 1/2" clase 5.

Instalación de 3 válvulas de control.

Instalación de 5 válvulas de aire.

Instalación de 34 hidrantes.

Sector de Riego R-02:

Instalación de 5,612.52 metros de tubería de la red de conducción y/o distribución

compuestas de 1,520.00 metros de tubería PVC 1.5" clase 7.5,

Instalación de 80.94 metros de tubería PVC 2" clase 5, Instalación de

1,027.32 metros de tubería PVC 2 1/2" clase 5, Instalación de 461.16

metros de tubería PVC 3" clase 5, Instalación de 1,447.35 metros de

tubería PVC 4" clase 5, Instalación de 1,075.75 metros de tubería PVC

6" clase 5.

Instalación de 2 cámaras rompe presión.

Instalación de 3 válvulas de control.

Instalación de 12 válvulas de aire.

Instalación de 79 hidrantes.

Sector de Riego R-03:

Instalación de 7,463.58 metros de tubería de la red de conducción y/o distribución

compuestas de 2,463.08 metros de tubería PVC 1.5" clase 7.5,

Instalación de 425.55 metros de tubería PVC 2" clase 5, Instalación de

894.31 metros de tubería PVC 2 1/2" clase 5, Instalación de 469.52

metros de tubería PVC 3" clase 5, Instalación de 483.76 metros de

tubería PVC 4" clase 5, Instalación de 935.16 metros de tubería PVC 5

1/2" clase 5, Instalación de 1,478.25 metros de tubería PVC 6" clase 5.

Instalación de 313.95 metros de tubería PVC 8" clase 5.

Instalación de 2 cámaras rompe presión.

Instalación de 1 válvulas de control.

Instalación de 8 válvulas de aire.

Instalación de 88 hidrantes.

Sector de Riego R-03A:

Instalación de 9,955.65 metros de tubería de la red de conducción y/o distribución

compuestas de 3,133.80 metros de tubería PVC 1.5" clase 7.5,

Instalación de 174.65 metros de tubería PVC 2" clase 5, Instalación de

1,768.95 metros de tubería PVC 2 1/2" clase 5, Instalación de 852.94

metros de tubería PVC 3" clase 5, Instalación de 724.72 metros de

tubería PVC 4" clase 5, Instalación de 665.39 metros de tubería PVC 5

1/2" clase 5, Instalación de 472.00 metros de tubería PVC 6" clase 5.

Instalación de 2,162.44 metros de tubería PVC 8" clase 5.

Instalación de 1 cámaras rompe presión.

Instalación de 5 válvulas de control.

Instalación de 12 válvulas de aire.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
Instalación de 133 hidrantes.

Sector de Riego R-03B:

Instalación de 19,425.61 metros de tubería de la red de conducción y/o distribución
compuestas de 5,144.90 metros de tubería PVC 1.5" clase 7.5, Instalación de 696.02 metros de tubería PVC 2" clase 5, Instalación de 2,865.46 metros de tubería PVC 2 1/2" clase 5, Instalación de 1,479.50 metros de tubería PVC 3" clase 5, Instalación de 1,138.57 metros de tubería PVC 4" clase 5, Instalación de 1,191.52 metros de tubería PVC 5 1/2" clase 5, Instalación de 388.84 metros de tubería PVC 6" clase 5, Instalación de 709.38 metros de tubería PVC 8" clase 5, Instalación de 5,811.42 metros de tubería PVC 10" clase 5.
Instalación de 4 cámaras rompe presión.
Instalación de 9 válvulas de control.
Instalación de 30 válvulas de aire.
Instalación de 258 hidrantes.

Sector de Riego R-04A:

Instalación de 10,798.88 metros de tubería de la red de conducción y/o distribución
compuestas de 2,847.09 metros de tubería PVC 1.5" clase 7.5, Instalación de 451.19 metros de tubería PVC 2" clase 5, Instalación de 2,273.19 metros de tubería PVC 2 1/2" clase 5, Instalación de 1,718.72 metros de tubería PVC 3" clase 5, Instalación de 342.85 metros de tubería PVC 4" clase 5, Instalación de 760.96 metros de tubería PVC 5 1/2" clase 5, Instalación de 415.75 metros de tubería PVC 6" clase 5, Instalación de 1,989.13 metros de tubería PVC 8" clase 5.
Instalación de 3 cámaras rompe presión.
Instalación de 6 válvulas de control.
Instalación de 18 válvulas de aire.
Instalación de 140 hidrantes.

Sector de Riego R-04B:

Instalación de 14,390.92 metros de tubería de la red de conducción y/o distribución
compuestas de 1,760.26 metros de tubería PVC 1.5" clase 7.5, Instalación de 938.48 metros de tubería PVC 2" clase 5, Instalación de 2,132.49 metros de tubería PVC 2 1/2" clase 5, Instalación de 3,428.07 metros de tubería PVC 3" clase 5, Instalación de 1,143.44 metros de tubería PVC 4" clase 5, Instalación de 695.78 metros de tubería PVC 5 1/2" clase 5, Instalación de 291.82 metros de tubería PVC 6" clase 5, Instalación de 340.64 metros de tubería PVC 8" clase 5, Instalación de 3,659.94 metros de tubería PVC 10" clase 5.
Instalación de 2 cámaras rompe presión.
Instalación de 7 válvulas de control.
Instalación de 22 válvulas de aire.
Instalación de 173 hidrantes.

Sector de Riego R-07AB:

Instalación de 10,275.36 metros de tubería de la red de conducción y/o distribución
compuestas de 3,014.90 metros de tubería PVC 1.5" clase 7.5, Instalación de 1,342.95 metros de tubería PVC 2" clase 5, Instalación de 1,551.87 metros de tubería PVC 2 1/2" clase 5, Instalación de 623.59 metros de tubería PVC 3" clase 5, Instalación de 584.49 metros de tubería PVC 4" clase 5, Instalación de 615.33 metros de tubería PVC 5 1/2" clase 5, Instalación de 1,419.05 metros de tubería PVC 6" clase 5, Instalación de 1,123.18 metros de tubería PVC 8"



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
clase 5.

Instalación de 1 cámaras rompe presión.
Instalación de 5 válvulas de control.
Instalación de 12 válvulas de aire.
Instalación de 125 hidrantes.

Sector de Riego R-07C:

Instalación de 1,699.36 metros de tubería de la red de conducción y/o distribuciones compuestas de 139.26 metros de tubería PVC 1.5” clase 7.5, Instalación de 97.69 metros de tubería PVC 2” clase 5, Instalación de 949.30 metros de tubería PVC 2 1/2” clase 5, Instalación de 513.11 metros de tubería PVC 3” clase 5.
Instalación de 1 válvulas de control.
Instalación de 4 válvulas de aire.
Instalación de 15 hidrantes.

Sector de Riego R-08:

Instalación de 11,642.72 metros de tubería de la red de conducción y/o distribución compuestas de 1,610.14 metros de tubería PVC 1.5” clase 7.5, Instalación de 1096.58 metros de tubería PVC 2” clase 5, Instalación de 2,065.60 metros de tubería PVC 2 1/2” clase 5, Instalación de 1,645.58 metros de tubería PVC 3” clase 5, Instalación de 1,417.51 metros de tubería PVC 4” clase 5, Instalación de 1,759.11 metros de tubería PVC 5 1/2” clase 5, Instalación de 979.08 metros de tubería PVC 6” clase 5, Instalación de 1,069.12 metros de tubería PVC 8” clase 5.
Instalación de 2 cámaras rompe presión.
Instalación de 6 válvulas de control.
Instalación de 23 válvulas de aire.
Instalación de 124 hidrantes.

Sector de Riego R-08A:

Instalación de 13,094.22 metros de tubería de la red de conducción y/o distribución compuestas de 3,230.86 metros de tubería PVC 1.5” clase 7.5, Instalación de 488.51 metros de tubería PVC 2” clase 5, Instalación de 1,983.82 metros de tubería PVC 2 1/2” clase 5, Instalación de 1,141.35 metros de tubería PVC 3” clase 5, Instalación de 857.96 metros de tubería PVC 4” clase 5, Instalación de 1,082.21 metros de tubería PVC 5 1/2” clase 5, Instalación de 585.65 metros de tubería PVC 6” clase 5, Instalación de 1,326.15 metros de tubería PVC 8” clase 5, Instalación de 2,397.71 metros de tubería PVC 10” clase 5.
Instalación de 4 cámaras rompe presión.
Instalación de 8 válvulas de control.
Instalación de 18 válvulas de aire.
Instalación de 176 hidrantes.

- Implementación de un programa de capacitación y asistencia técnica
- Implementación de medidas de mitigación de riesgos
- Implementación de medidas de mitigación medioambiental

3. FINALIDAD PÚBLICA

El objetivo central es el Incremento de los niveles de producción agrícola en la Comunidad Campesina de Ocoruro, distrito de Ocoruro, provincia de Espinar, departamento Cusco, mejorando la eficiencia de aplicación de riego a nivel parcelario en cultivos rentables, el cual estará en función del nivel de capacitación en técnicas de riego parcelario y asistencia técnica.



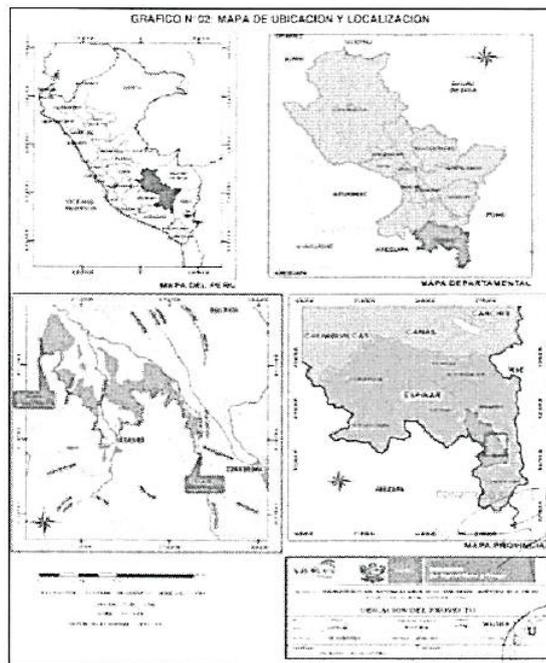
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4. GENERALIDADES DEL PROYECTO:

a. UBICACIÓN

Para efectos de la administración y manejo del agua con fines agrícolas, tenemos que la comunidad de Ocoruro pertenece al distrito de Ocoruro:

- ✓ **Política**
Región : Cusco
Provincia : Espinar
Distrito : Ocoruro
Sector : Comunidad de Ocoruro
- ✓ **Ubicación Geográfica:**
El área del proyecto está ubicada en las coordenadas UTM WGS84
Coordenadas UTM Norte : 8,327,200 a 8,332,800
Coordenadas UTM Este : 277,600 a 270,000
Altitud : 4,300 a 4,100 msnm
- ✓ **Administración y manejo del agua con fines agrícolas:**
Comité de Usuarios : Comité de usuarios de Agua Ocoruro
Autoridad Local de Agua : Alto Apurímac – Veille



Fuente: Expediente técnico modificado

b. ACCESIBILIDAD A LA ZONA DEL PROYECTO:

A la zona del proyecto se accede por tierra desde ciudad de Arequipa, recorriendo unas 06 horas la vía asfaltada que va a Espinar; desde Espinar el acceso es por vía asfaltada unos 45 minutos hasta el centro poblado de Ocoruro.

Desde el centro poblado Ocoruro, el acceso al canal es a través de dos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

puntos; el primero parte del desvío de la trocha que va rumbo a la presa Sutunta, esta se aproxima hasta un par km de la bocatoma y desde allí el acceso al canal es por la trocha de inspección del canal; el segundo acceso es una trocha carrozable que atraviesa el río Chaquimayoc mediante un puente colgante cercano a la cantera de materiales de relleno, esta trocha sube por una pendiente de longitud 500 metros aproximadamente hasta la parte alta del cerro Lluscaquinray, luego el acceso es a través de una trocha peatonal de 200 metros para llegar hasta la progresiva 14+800 del canal Ocoruro.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de obra según lo establecido en el Art 209° del RLCE y se efectúe el pago correspondiente.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios tendrá una duración de **420 días calendario**, incluyendo el período de recepción de obra, liquidación de obra y liquidación del contrato de supervisión, contados a partir de la fecha de inicio del plazo de la obra, tal como lo describe el numeral 142.3, artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo del servicio es como sigue:

- Revisión del Expediente y Supervisión ejecución de Obra **360 días calendario**.
- Recepción de Obra, Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión **60 días calendario**.

N°	SUPERVISIÓN	PLAZO EN DÍAS CALENDARIO
01	Supervisión de la Ejecución de Obra	360
02	Recepción y Liquidación de Obra	60
TOTAL		420

7. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Dentro de los treinta (30) días calendarios del inicio del plazo de ejecución de obra, la supervisión presentará a AGRORURAL un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

8. PRESUPUESTO DE SUPERVISION DE OBRA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DESAGREGADO DEL MONTO DE SUPERVISION SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO:

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO”

A.	RECURSOS PERSONALES	CANT.	MONTO (S/.)	MESES	TOTAL
1.0	EQUIPO DE PROFESIONALES				
1.1	ING. JEFE DE SUPERVISIÓN (Supervisor)	1	8,000.00	12	96,000.00
1.2	SUPERVISOR (Asistente de Supervisor)	1	7,500.00	12	90,000.00
1.3	ING. EN DISEÑO HIDRAULICO	0.5	6,000.00	12	36,000.00
1.4	ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE	1	6,000.00	12	72,000.00
1.5	ING. ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNIA	1	5,000.00	12	60,000.00
1.6	ING. ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	0.5	5,000.00	3	7,500.00
	LEYES SOCIALES		0.4936	178,436.40	
	TOTAL PROFESIONALES: 1.0, 2.0	5			539,936.40
2.0	EQUIPO TECNICO AUXILIAR				
2.1	CONTROLADORES DE OBRA	1	2,000.00	12	24,000.00
2.2	TECNICO TOPOGRAFO	1	2,500.00	12	30,000.00
2.3	PORTAMIRAS - AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	2	2,000.00	12	48,000.00
	LEYES SOCIALES		0.4936	50,347.20	
	TOTAL EQUIPO TECNICO AUXILIAR	4			152,347.20
3.0	EQUIPO ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGISTICO				
3.1	SECRETARIA(O)	1	1,500.00	13	19,500.00
	LEYES SOCIALES		0.4936	9,625.20	
	TOTAL DE EQUIPO ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGISTICO	1			29,125.20
	TOTAL DE PERSONAL			S/.	721,408.80
B	ALQUILERES Y SERVICIOS				123,720.00
B.1	ALQUILER DE OFICINAS DE CAMPO EQUIPADAS	1	800.00	12	9,600.00
B.2	ALQUILER DE EQUIPOS DE TOPO., SUELOS Y PAV.	1	450.00	12	5,400.00
B.3	ALQUILER DE VEHICULO MAS CHOFER, SOAT Y COMBUSTIBLE	1	8,500.00	12	102,000.00
B.4	LABORATORIO	1	310.00	12	3,720.00
B.5	OTROS ALQUILERES	1	250.00	12	3,000.00
C	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO				72,000.00
C.1	PASAJES NACIONALES	2	300.00	12	7,200.00
C.2	ALIMENTACION	12	450.00	12	64,800.00
D	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA				8,160.00
D.1	UTILES DE OFICINA Y DIBUJO	1	300.00	12	3,600.00
D.2	CÓPIAS Y REPRODUCCIONES E IMPRESIONES	1	280.00	12	3,360.00
D.3	MATERIALES. FOTOGRAFICOS, ETC.	1	100.00	12	1,200.00
E	MEDIDAS ANTE EL COVID-19				36,000.00
E.1	IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID-19	1	3,000.00	12	36,000.00
				S/.	239,880.00
	SUBTOTAL EQUIVALENTE EN NUEVOS SOLES		S/.		961,288.80
	UTILIDADES (7.5%)		S/.		72,096.66
	SUBTOTAL				1,033,385.46
	IGV (18%)				186,009.38
	SUPERVISION DE OBRA		S/.		1,219,394.84
	GASTOS DE LIQUIDACION		S/.		30,776.83
	TOTAL DE LA SUPERVISION		S/.		1,250,171.67



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Supervisión para la Ejecución de Obra
A tarifas

Recepción y Liquidación de Ejecución de Obra
A suma alzada

10. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Recursos Ordinarios

11. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCION DE LA SUPERVISION DE OBRA

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- ✓ Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ✓ Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- ✓ Directivas vigentes del OSCE.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Ley del Riego Tecnificado, Ley N°28585, su Reglamento y modificaciones.
- ✓ Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento y modificaciones.
- ✓ Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- ✓ Ley N° 31084, Ley de Presupuesto para el Sector Público 2022.



12. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [TARIFAS].

EL PAGO DE ESTE CONCEPTO SERÁ DIVIDIDO EN DOS PARTES:

Primero: Monto asignado del valor referencial de la supervisión de obra, el cual será pagado en forma mensual, en un valor que resultará de dividir dicho monto entre el número de meses que corresponde al plazo de ejecución de obra, por lo tanto, los pagos serán de periodicidad mensual y los montos serán constantes durante toda la etapa de supervisión de ejecución de la obra.

Segundo: El restante se pagará cuando se efectúe el consentimiento de las liquidaciones de contrato de ejecución de obra y de supervisión.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISIÓN DE OBRA	12	MES	101.616,23667	1.219.394,84
LIQUIDACIÓN DE OBRA Y DE SUPERVISIÓN				30.776,83
				1'250.171,67

VALORIZACION MENSUAL DE LA SUPERVISION DE OBRA:

Para la remuneración de La Supervisión de obra, en un plazo no mayor a 03 días calendarios contados a partir de la conformidad del Informe Mensual¹ de la Supervisión de obra, presentará a la Mesa de Partes a AGRORURAL el informe y los documentos detallados.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista (supervisor), la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de pago de valorización de la Supervisión
- ✓ Comprobante de pago del monto valorizado
- ✓ Solicitud de haber presentado a la Entidad el informe de la valorización de avance de obra
- ✓ Solicitud de haber presentado a la Entidad el Informe Mensual
- ✓ Conformidad de la Entidad del Informe Mensual
- ✓ Cálculo de la valorización de la Supervisión de Obra
- ✓ Cuenta corriente interbancaria
- ✓ Copia simple de contrato de Supervisión
- ✓ Certificado de Habilidad vigente de los profesionales
- ✓ Consulta RUC por la SUNAT
- ✓ Informe de la Supervisión, incluyendo el informe de cada uno de los especialistas que de acuerdo a su programación han participado en el servicio en el período de pago, copia de todos los documentos tramitados en el mes
- ✓ Copia de la vigencia de los seguros del personal y del equipo y movilidad
- ✓ Informe mensual de las actividades desarrolladas con el objeto del contrato e informes por el contratista ejecutor.
- ✓ Valorización mensual por avances del ejecutor de obra, deben contener la documentación que respalda los metrados valorizados (planillas y planos), los reajustes, las amortizaciones y las deducciones; cuadro comparativo de avance programado y avance real ejecutado; opinión y conformidad sobre resultados de las pruebas de control de calidad y/o pruebas específicas, efectuadas en el periodo de valorización.
- ✓ Documentación específica en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión.
- ✓ La Periodicidad de la Tarifa es Mensual
- ✓ Informe Inicial, de ser el caso
- ✓ Informe Especial de ser el caso
- ✓ Copias de los documentos presentados ante la Entidad



Toda documentación deberá contener obligatoriamente la firma y sello

¹ Según la DIRECTIVA GENERAL N° 020 – 2017- MINAGRI – DVDIAR-AGRO RURAL /DE “Gestión y Ejecución de Obras por Contrato”.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
de la supervisión.

13. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

De acuerdo a los alcances del rol contractual; La Supervisión será legalmente responsable por el período de: Siete (07) años por la Supervisión de la Ejecución de Obra, a partir de la finalización de sus servicios, la misma que debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

14. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Supervisión tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger la vida y salud durante todo el periodo del servicio. Deberá contar con el SCTR, el mismo que será presentado al inicio de la prestación y entregado a AGRORURAL.

15. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ANTE LA COVID19

La Supervisión, debe contar con los equipos de seguridad personal recomendados por el MINSA, como medida de prevención ante posible contagio del virus de la COVID-19, durante el trabajo.

Asimismo, deberá revisar y emitir una opinión referente al PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DEL VIRUS COVID-19, de acuerdo a lo estipulado en la RM-972-2020-MINSA, el mismo que será aprobado por el Comité de SST o La Supervisión de SST e inscrito en el SISSCOVID.

La Supervisión deberá cumplir y hacer cumplir, a todos los trabajadores de la ejecución de obra, lo establecido en el PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DEL VIRUS COVID-19 aprobado, durante toda la ejecución de la obra.

16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y CONSTANCIA DE PRESTACION FINAL

La constancia de prestación final por el servicio prestado será otorgada por la Unidad de Administración, regulada en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N°344-2018-EF, previo informe de conformidad de la Unidad de infraestructura de Rural - UIR de AGRORURAL, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y sus modificatorias.

17. CONTENIDOS MINIMOS DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA

La Supervisión deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.

Los Servicios de La Supervisión requeridos, durante la ejecución de las obras, cubren el desarrollo de las siguientes actividades y tareas, sin ser limitativo:

17.1 CONTROL ADMINISTRATIVO

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión. Deberá revisar las solicitudes del contratista, respecto a los adelantos, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas, no superen las cantidades de los presupuestos, correspondan a los costos de los precios unitarios reajustados, que en total no superen al monto máximo establecido en el contrato, exigiendo las cartas fianzas, emitiendo su Informe fundamento al respecto.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- ✓ Representar a la Entidad, en la relación contractual de ejecución de ejecución de las obras
- ✓ Emitir instrucciones necesaria referentes al empleo del personal y personal clave de acuerdo al contrato de obra
- ✓ Emitir instrucciones respecto a las garantías del contrato de obra (Anticipo, Cumplimiento) y pólizas de seguros, y verificar su ajuste a las disposiciones del contrato de obra, incluyendo lo correspondiente a su liberación parcial o total de las mismas
- ✓ Mantener en las oficinas de la supervisión, estadísticas generales de las obras y archivos completos y actualizados relacionados con la marcha de las obras
- ✓ Asesorar a la Entidad, en controversias con el Contratista con el Contratista y/o terceros, y tramitar con su opinión, en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos de aquellos
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista y sostener con los funcionarios de la Entidad, fluida comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato
- ✓ Informar mensualmente a la Entidad de todas las actividades realizadas por La Supervisión en materia de control administrativo
- ✓ Verificar que el cuaderno de obra electrónico sea llenado adecuadamente y oportunamente. Al momento de la firma de contrato se le facilitará su usuario y contraseña para el llenado respectivo.
- ✓ Reporte de estado situacional de cada día durante toda la ejecución de la Obra, debiendo contener mínimo cuatro (04) fotografías con fecha y hora del día, dicho reporte será remitido vía correo electrónico al final de cada jornada (dicha remisión de información deberá ser remitido en el mismo día hasta las 23:59 horas, pasada la citada hora se considerará como otra penalidad; así mismo deberá indicar la asistencia del personal profesional propuesto por el contratista y supervisión de obra, así como del equipo y maquinaria propuesta por el contratista y supervisión de acuerdo al formato proporcionado por la entidad. El Consultor, en caso tenga inconvenientes para presentar el estado situacional de cada día, dicha situación deberá informar y sustentar ante la Unidad de infraestructura de riego- UIR, la que evaluará previamente, a fin de evitar la aplicabilidad de la penalidad.
- ✓ Presentar los informes mensuales, especiales e informe final (Liquidación) según plazos y formatos proporcionado por la ENTIDAD. Sin ser limitativo, La Supervisión deberá preparar y presentar los siguientes informes:
 - Informes mensuales de avance de obra, valorización del avance valorizado y los reajustes correspondientes y del proceso de implementación del Plan de Monitoreo Ambiental. Los informes mensuales deberán contener la proyección de las actividades a desarrollar en el mes siguiente
 - Informe mensual, resumen de lo actuado: fotografías, copia del cuaderno de obra, copias de informes específicos tramitados, etc.
 - Informe final de obra y liquidación del Proyecto, Revisión y Aprobación de los planos Post – construcción.
- ✓ Elaborar conjuntamente con el Contratista la Liquidación de la Obra, revisando y aprobando los planos de replanteo respectivos.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- ✓ La Entidad podrá solicitar según sea el caso, la documentación adicional y sustentadora de la asistencia del personal propuesto, equipos, según lo ofertado.

17.2 CONTROL DE LA CALIDAD DE OBRA

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista, ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas aprobadas y Normas específicas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.

- ✓ Supervisión y control de las instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, personal administrativo, técnico y obreros del Contratista
- ✓ Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra
- ✓ Informar oportunamente a la Entidad respecto a los cambios de canteras y botaderos nuevos, antes de la intervención en éstas.
- ✓ Verificar el instrumental topográfico que el Contratista emplea en la obra y emitir las instrucciones que sean necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de dicho instrumental (si fuera el caso)
- ✓ La Supervisión debe exigir que en cada momento el Contratista Ejecutor de la Obra, disponga de los equipos, herramientas y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra; así mismo debe informar oportunamente a la entidad sobre las ausencias en obra del personal profesional propuesto por el contratista
- ✓ Efectuar el control, fiscalización e inspección de las obras, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia en general, con toda la documentación del Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas de seguridad, control ambiental y reglamentación vigentes
- ✓ Acordar con la Entidad los ajustes técnicos del proyecto durante la ejecución de obra. Es obligación de La Supervisión solucionar los problemas de orden técnico que pudieran presentarse (Diseño, especificaciones, etc.)
- ✓ Verificar la calidad de los materiales, evaluar las condiciones de cimentación de las estructuras, comprobar los diseños de mezcla, ensayos o pruebas y, en general, efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista, informando a la Entidad sobre los acuerdos y resultados (incluirlos en el informe semanal)
- ✓ Comunicar permanentemente a la Entidad, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes diversos, La Supervisión debe consolidar toma fotográfica de cada día de avance en la ejecución realizada por el Contratista, asimismo la toma fotográfica del Cuaderno de obra por cada día al finalizar la jornada, debiendo presentar semanalmente a la Entidad
- ✓ Ser miembro del Comité de Recepción de Obra



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- ✓ La Supervisión, estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico para la Entidad o terceros, en el período de ejecución de Obra, incluido en caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la Obra, por las razones antes indicadas;

17.3 CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

- ✓ Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Cronograma de Ejecución de Obras aprobado. Verificará el cumplimiento de las condiciones previa al inicio de la ejecución de los trabajos propuestos por el Consultor y luego de concluida la revisión emitirá un Informe donde se efectúen las observaciones de situaciones que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ello generarse Ampliaciones de Plazo y mayores pagos
- ✓ La Supervisión deberá revisar los documentos de permisos donde se ejecutarán las obras y verificará el cumplimiento de los pasos previos al inicio de las Obras y otros que deba cumplir el Contratista de la Obra. Cualquier demora, por parte del Contratista en la realización de los procedimientos previos, que afecte el inicio de las obras previstas serán de su responsabilidad debiendo ser notificada al Contratista
- ✓ Revisar y aprobar los trabajos y planos de obra, los programas de construcción y cronogramas a ser presentado por el Contratista
- ✓ Participar en la toma de posesión de la zona de las obras (Entrega del Terreno), así como verificar, coordinar los permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos
- ✓ Revisar y aprobar el Cronograma de Actividades Valorizado de obra y si hubiera, sus reprogramaciones o actualizaciones
- ✓ Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización de Adelanto, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos y Manuales que el Contratista presenta antes del inicio de la obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el Contratista y la Supervisión
- ✓ Controlar el avance de las obras a través de un programa PERT-CPM contractual y/o Diagrama de Barras, en donde se indique la(s) ruta(s) crítica(s);
- ✓ Controlar las obras, física y financieramente, incluyendo las Garantías de Fiel Cumplimiento y de Anticipo y Seguros, en cuanto a sus montos y vigencia:
- ✓ Revisar, dar conformidad y presentar a la ENTIDAD, con su conformidad, la siguiente documentación preparada por el Contratista: Planos según construido, conforme a la obra ejecutada; listado final de actividades y la memoria descriptiva valorizada de la obra terminada, los manuales de operación,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

así como la garantía de los equipos instalados por el Contratista;

17.4 CONTROL DEL COSTO DE EJECUCION DE OBRA:

Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.

- ✓ Controlar permanentemente que el Contratista utilice los anticipos para pagar equipos, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas; y verificar y amortizar el adelanto en efectivo y por materiales otorgado al Contratista, en las valorizaciones correspondientes y dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra;
- ✓ Revisar, tramitar y recomendar para aprobación de la Entidad, las valorizaciones mensuales: Valorizar mensualmente la obra según presupuesto contratado y los presupuestos adicionales y deductivos, solicitando al Contratista que los sustente con la documentación técnica y administrativa respectiva;
- ✓ Pronunciamiento previo debidamente sustentado y acreditado recomendando la conformidad para los pagos al Contratista: Las valorizaciones mensuales por avances del Contratista, serán presentadas por La Supervisión a la Entidad dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la valorización por parte del Contratista.
- ✓ Determinar el monto de las penalidades que deberán aplicarse al Contratista en caso que éste incurra en demoras en las fechas de terminación prevista de las obras
- ✓ Si La Supervisión en cualquier valorización de obra sobrevalora lo realmente ejecutado, podrá ser causal de resolución de contrato por parte de la entidad, siendo responsable de cualquier perjuicio que ocasione esta sobrevaloración a la entidad



17.5 LIQUIDACION DE LA OBRA:

Luego de la recepción y entrega de la obra operativa, por parte de la Entidad, La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de las obras y remitirá con su aprobación a la Entidad, el Informe detallado de la Liquidación de la Obra, incluyendo las mediciones para el control de calidad, resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, reajustes reales, los metrados finales de obra, planos generales y de secciones típicas, que reflejen fielmente el estado final de la obra en los aspectos técnicos y financieros.

17.6 LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

- ✓ El Consultor presentará la liquidación del contrato dentro de los **sesenta (60)** días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de consentido la resolución del contrato. La Unidad de infraestructura de Rural-UIR, deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguiente de recibida.
- ✓ Si la Unidad de infraestructura de Rural-UIR observa la

pág. 17

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- liquidación presentada por el Consultor, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Unidad de infraestructura de Rural- UIR.
- ✓ En el caso que el Consultor no acoja las observaciones formuladas por la Unidad de infraestructura de Rural- UIR, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.
 - ✓ Cuando el Consultor no presente la liquidación en el plazo indicado, la Unidad de infraestructura de Rural- UIR deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del Consultor, si éste no se pronuncia dentro de los cinco (05) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.
 - ✓ Si el Consultor observa la liquidación practicada por la Unidad de infraestructura de Rural- UIR, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes.
 - ✓ En el caso de que la Unidad de infraestructura de Rural- UIR no acoja las observaciones formuladas por el Consultor, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

17.7 PRESENTACIÓN DE INFORMES, VALORIZACIONES

- **INFORMES MENSUALES de las actividades Técnico – Ambientales – Económico – Administrativo de las Obras**, los cuales deberán ser entregados en mínimo dos (02) ejemplares dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el informe, en dos (02) juegos originales y una (01) copia. Asimismo, el informe mensual presentado será aprobado por la Unidad de infraestructura de Rural- UIR y notificado a La Supervisión de Obra mediante Carta.
- **VALORIZACIONES MENSUALES DE OBRA.** – Deben ser remitidas en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, en dos (02) juegos originales y una (01) copia.
- Queda expresamente convenido, que por causas imputadas a la Contratista el pago de las valorizaciones se retrasa, la entidad no pagará al contratista el pago de intereses, para lo cual a efectos de considerar que la valorización debidamente presentada tendrá el siguiente contenido mínimo, el cual deberá estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el residente y La Supervisión o inspector según sea el caso.
- La ausencia de cualquiera de los documentos indicados anteriormente, acarreará la devolución de la valorización declarándola como no presentada bajo responsabilidad de la contratista.
- La Supervisión deberá revisar, visar y firmar el contenido mínimo que debe presentar el Contratista en su informe de valorizaciones y forma de pago conforme a los términos de referencia señalados para el Contratista.
- **VALORIZACIONES MENSUALES DE SUPERVISIÓN.** – Deberá ser presentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Informe Mensual. En contenido de la Valorización de Supervisión será entregado por el Coordinador de Obra o algún representante designado por la la Unidad de infraestructura de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Rural- UIR.

- **INFORME ESPECIAL.** – Informes solicitados por la Entidad dentro del plazo oportuno, si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, la Entidad establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
- Informe de oficio sin que lo pida la Entidad cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la Entidad importantes acciones administrativas que hayan tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del plazo oportuno.
- En los informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada.

17.8 CONSIDERACION IMPORTANTES

- ✓ Las notificaciones que se generen de la Entidad a La Supervisión se efectuarán a través de Correo Electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Todos los Informes y documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados en mesa de partes del Programa de desarrollo productivo agrario rural – sito en Av. República de Chile 350 – Jesús María.
- ✓ Toda documentación deberá contener obligatoriamente la firma y sello de la Supervisión.
- ✓ En el presente servicio no se considerará la subcontratación.
- ✓ Los contratos deben incorporar cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad.
- ✓ Cualquier aspecto no considerado dentro de los términos de referencia del presente proyecto, su aplicación será considerado en mérito a la aplicación de Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF y su modificatoria del Reglamento mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, de conformidad a la primera disposición complementaria final del citado dispositivo legal.
- ✓ Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por La Supervisión, los factores de evaluación y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- ✓ La Supervisión deberá verificar la tenencia y vigencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR por parte del CONTRATISTA de lo contrario al tercer día de ocurrencia, tendrá la facultad de paralizar la obra.
- ✓ Para el inicio de la Supervisión de Obra, el Consultor, presentará ante la Entidad, la Programación detallada de las actividades a desarrollar, en donde se indique la participación de los especialistas propuestos, así como el uso de insumos y equipos a utilizar. Esta programación deberá estar en referencia a la ejecución del cronograma de obra.



18. ADELANTOS

La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) días,

pág. 19

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista (Supervisión).

REAJUSTE DE LOS PAGOS

De acuerdo con el Numeral 3 del Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece: “En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deberán estar previstas en las Bases. (...)”

En concordancia con ello, se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$Vr = [Vo \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Vo \times (Ir-Is)] - [(A/C) \times Vo]$$

Donde:

Vr = Monto de la Tarifa reajustada.

Vo = Monto de la Tarifa correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de la tarifa.

Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente a la propuesta.

Is = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.

A = Adelanto.

C = Monto del Contrato Principal

19. REQUISITOS DEL POSTOR

El consultor de Supervisión de Obras debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de **Consultor en obras de represas, irrigaciones y afines** y en la categoría **C** o superior.

El o los postores no deberán estar impedidos o sancionados por el tribunal de contrataciones del estado para contratar con el estado, el mismo que deberán de sustentarlo fehacientemente.

En caso el Postor sea un **Consortio**, de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE, el área usuaria incluye lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de Diez por ciento (10%)

20. PENALIDADES POR MORA EN EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo

pág. 20



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA (Supervisión) acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

OTRAS PENALIDADES - CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS				
N°	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Por día	0.60UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Por día	0.60UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	evento	2% al monto del contrato de La Supervisión	Según Informe del Comité de Recepción.
4	No cumple con proveer el personal, materiales, equipos, maquinarias, otros establecidos en su propuesta técnica, acorde con el cronograma.	Por día	0.60UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
5	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completa	Por ocurrencia	0.10UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
6	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la Administración del Contrato.	Por día	0.10UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
7	No tiene al día el cuaderno de obra	Por ocurrencia	0.10UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
8	No comunica a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.)	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.10UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
9	El Jefe de Supervisión no se encuentra en obra, sin haber justificado su ausencia ante el administrador de contrato	Por día	0.20UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
10	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra	Por ocurrencia	0.10UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

11	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras	Por ocurrencia	0.10UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
12	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley evidenciados por los reclamos de su personal ante la Entidad que administra el contrato	Cada trabajador	0.20UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
13	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes mensuales de supervisión acorde a los lineamientos o directivas establecidas por la Entidad	Por día	0.10UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
14	No cumple con registrar en cuaderno de obra el incumplimiento contractual por parte del contratista	Por ocurrencia	0.10UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
15	No absuelve dentro del plazo de la ley de consultas formuladas por el contratista ejecutor de la obra	Por ocurrencia	0.10UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
16	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	Por día	0.10UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
17	SOBRE VALORIZACIONES Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valoraciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Por cada partida sobrevalorada	0.10UIT	Según Informe del administrador del Contrato de la UIR
18	LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, La Supervisión NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT; y al descuento de los días traslapados según verificación COMPROBADA: InfObras – OSCE.	Por día	0.20UIT	Según informe de la Unidad de Infraestructura Rural UIR – AGRO RURAL



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

21. REQUISITO DE CALIFICACION

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>JEFE DE SUPERVISION (SUPERVISOR)</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Ingeniero Civil y/o Agrícola, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>SUPERVISOR (ASISTENTE DE SUPERVISOR)</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Ingeniero Civil y/o Agrícola, titulado, colegiado, habilitado.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRAULICO</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Ingeniero Agrícola y/o Civil y/o Mecánica de Fluidos y/o Agrónomo, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Ingeniero Agrícola y/o Civil y/o Mecánica de Fluidos y/o Ambiental o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ambiental y/o Industrial y/o Agrónomo, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN GELOGÍA Y GEOTECNIA</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Ingeniero Geólogo y/o Civil y/o Minas y/o Agrónomo, y/o Agrícola titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Ingeniero Agrícola y/o Civil y/o Mecánica de Fluidos y/o Agrónomo, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante De conformidad con el artículo 186 del Reglamento La Supervisión, debe cumplir con las mismas Calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>JEFE DE SUPERVISION (SUPERVISOR)</u></p> <p>Experiencia mínima de tres (03) años como: Jefe de Supervisión y/o Jefe Supervisor, Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Director de Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Residente de Obra, y/o Asistente de Residencia, y/o Gerente de Obra y/o Jefe de Obra y/o Director de Obra, en la Supervisión de Obra y/o Inspección de Obra y/o Ejecución, en Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la Colegiatura.</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SUPERVISOR (ASISTENTE DE SUPERVISOR)

Experiencia mínima de dos (02) años como Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de Inspector y/o Director de Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Residente de Obra, y/o Asistente de Residencia, y/o Gerente de Obra y/o Jefe de Obra y/o Director de Obra, en la Supervisión de Obra y/o Inspección de Obra y/o Ejecución, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la colegiatura

ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRAULICO

Experiencia mínima de dos (02) años como: Especialista en diseño Hidráulico y/o Especialista Hidráulico y/o especialista en mecánica de fluidos y/o especialista en riego por aspersión, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Ejecución, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la Colegiatura.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Experiencia mínima de dos (02) años como:
 Especialista en seguridad y riesgo y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en higiene y seguridad de obras, Especialista en seguridad, salud y medio ambiente, especialista SSOMA, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Ejecución, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la Colegiatura.

ESPECIALISTA EN GELOGÍA Y GEOTECNIA

Experiencia mínima de un (01) año como: Especialista en geología y geotecnia, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Ejecución, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la Colegiatura.

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

Experiencia mínima de un (01) año como: Especialista en costos y presupuestos, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Ejecución, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la Colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento La Supervisión, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.



B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

Cant.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	OTROS
01	Camioneta doble tracción	4.00	SOAT
01	Equipo de cómputo	4.00	
01	Impresora de planos y/o plotter	4.00	
02	Equipo de comunicación	4.00	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C	<u>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD²</u>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a vez (01) veces el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la contratación, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran Obras iguales y/o Similares a: “Creación y/o instalación y/o mejoramiento de sistema de conducción a nivel de canal de concreto y/o canal con tuberías HDPE y/o PVC y/o Reservorios, con fines de riego, validándose hasta un máximo de 50 % de la experiencia del postor en la especialidad; la diferencia se acreditará con: Creación y/o instalación de sistemas o servicios de agua para riego tecnificado: goteo y/o presión y/o micro aspersión”.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya Cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

21. REQUISITO DE CALIFICACION

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>JEFE DE SUPERVISION (SUPERVISOR)</u></p> <p>Requisitos: Ingeniero Civil y/o Agrícola, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>SUPERVISOR (ASISTENTE DE SUPERVISOR)</u></p> <p>Requisitos: Ingeniero Civil y/o Agrícola, titulado, colegiado, habilitado.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRAULICO</u></p> <p>Requisitos: Ingeniero Agrícola y/o Civil y/o Mecánica de Fluidos y/o Agrónomo, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE</u></p> <p>Requisitos: Ingeniero Agrícola y/o Civil y/o Mecánica de Fluidos y/o Ambiental o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ambiental y/o Industrial y/o Agrónomo, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN GELOGÍA Y GEOTECNIA</u></p> <p>Requisitos: Ingeniero Geólogo y/o Civil y/o Minas y/o Agrónomo, y/o Agrícola titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS</u></p> <p>Requisitos: Ingeniero Agrícola y/o Civil y/o Mecánica de Fluidos y/o Agrónomo, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante De conformidad con el artículo 186 del Reglamento La Supervisión, debe cumplir con las mismas Calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>JEFE DE SUPERVISION (SUPERVISOR)</u></p> <p>Experiencia mínima de tres (03) años como: Jefe de Supervisión y/o Jefe Supervisor, Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Director de Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Residente de Obra, y/o Asistente de Residencia, y/o Gerente de Obra y/o Jefe de Obra y/o Director de Obra, en la Supervisión de Obra y/o Inspección de Obra y/o Ejecución, en Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la Colegiatura.</p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SUPERVISOR (ASISTENTE DE SUPERVISOR)

Experiencia mínima de dos (02) años como Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de Inspector y/o Director de Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Residente de Obra, y/o Asistente de Residencia, y/o Gerente de Obra y/o Jefe de Obra y/o Director de Obra, en la Supervisión de Obra y/o Inspección de Obra y/o Ejecución, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la colegiatura

ESPECIALISTA EN DISEÑO HIDRAULICO

Experiencia mínima de dos (02) años como: Especialista en diseño Hidráulico y/o Especialista Hidráulico y/o especialista en mecánica de fluidos y/o especialista en riego por aspersión, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Ejecución, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la Colegiatura.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Experiencia mínima de dos (02) años como:
 Especialista es seguridad y riesgo y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en higiene y seguridad de obras, Especialista en seguridad, salud y medio ambiente, especialista SSOMA, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Ejecución, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la Colegiatura.

ESPECIALISTA EN GELOGÍA Y GEOTECNIA

Experiencia mínima de un (01) año como: Especialista en geología y geotecnia, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Ejecución, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la Colegiatura.

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS

Experiencia mínima de un (01) año como: Especialista en costos y presupuestos, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Ejecución, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia rige a partir de la Colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento La Supervisión, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

Cant.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	OTROS
01	Camioneta doble tracción	4.00	SOAT
01	Equipo de cómputo	4.00	
01	Impresora de planos y/o plotter	4.00	
02	Equipo de comunicación	4.00	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a vez (01) veces el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la contratación, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran Obras iguales y/o Similares a: "Creación y/o instalación y/o mejoramiento de sistema de conducción a nivel de canal de concreto y/o canal con tuberías HDPE y/o PVC y/o Reservorios, con fines de riego, validándose hasta un máximo de 50 % de la experiencia del postor en la especialidad, la diferencia se acreditará con: Creación y/o instalación de sistemas o servicios de agua para riego tecnificado: goteo y/o presión y/o micro aspersión".</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁰.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia</p>

²⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [TRES (3.0) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Se consideran Obras iguales y/o Similares a: "Creación y/o instalación y/o mejoramiento de sistema de conducción a nivel de canal de concreto y/o canal con tuberías HDPE y/o PVC y/o Reservorios, con fines de riego, validándose hasta un máximo de 50 % de la experiencia del postor en la especialidad; la diferencia se acreditará con: Creación y/o instalación de sistemas o servicios de agua para riego tecnificado: goteo y/o presión y/o micro aspersión".</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²¹.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [2.9]²² veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [2.5] veces el valor referencial y < [2.9] veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>M > [2]²³ veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: [60] puntos</p>

²¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

²² El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

²³ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, CON ENFOQUE LEAN CONSTRUCTION Y LA METODOLOGIA LAST PLANNER SYSTEM cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DIAGNÓSTICO E INFORMACIÓN DEL PROYECTO. ✓ PROCESO METODOLÓGICO DEL PROYECTO MEDIANTE LA HERRAMIENTA LAST PLANNER SYSTEM (PROGRAMA MAESTRO, PLANIFICACIÓN Y CONTROL INTERMEDIA Y SEMANAL DEL PROYECTO. ✓ IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS DE NO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROYECTO Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN, MÍNIMO 12 CAUSAS. ✓ METODOLOGÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA. ✓ METODOLOGÍA DE LA LIQUIDACIÓN O CORTE DE OBRA. ✓ PROGRAMACION GANT Y PERT DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORIA ✓ MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla las 5 metodologías que sustenta la oferta [20] puntos</p> <p>Desarrolla las 3 metodologías que sustenta la oferta [10] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁴
----------------------	--------------------------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

²⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [PARA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR – CUSCO"]], que celebra de una parte [PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [20477936882], con domicilio legal en [AV. REPÚBLICA DE CHILE N° 350 - JESÚS MARÍA], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [002-2022-MIDAGRI/AGRORUR]** para la contratación de [SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: PARA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR – CUSCO"]], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: PARA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR – CUSCO"]].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²⁶

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁷, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

²⁶ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²⁷ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

²⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁹.

²⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [002-2022-MIDAGRI/AGRORUR]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [002-2022-MIDAGRI/AGRORUR]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ³¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ³²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ³³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

³¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³² Ibidem.

³³ Ibidem.

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [002-2022-MIDAGRI/AGRORUR]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [002-2022-MIDAGRI/AGRORUR]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [002-2022-MIDAGRI/AGRORUR]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [002-2022-MIDAGRI/AGRORUR]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁶

³⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [002-2022-MIDAGRI/AGRORUR]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁷	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁸	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁹	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente :

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁴⁰	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁴¹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ⁴²	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

Incluir o eliminar, según corresponda

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

³⁷ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁸ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

⁴⁰ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

⁴¹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

⁴² El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [002-2022-MIDAGRI/AGRORUR]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴³	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁴⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸
1										
2										
3										

⁴³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴³	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁴⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [002-2022-MIDAGRI/AGRORUR]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.